

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

*El apoderado de la demandante allega memorial visto en archivo 022 PDF, en el que las partes plasman un acuerdo mediante el cual **transan** o dirimen sus diferencias respecto de cada uno de los puntos objeto de demanda, en la manera que pasa a resumirse:*

- 1. La **custodia y cuidado personal** de los menores DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA quedan a cargo de su progenitor DANIEL FERNANDO TROCHEZ LUNA, quien se compromete a darles buen ejemplo y protección, así como a salvaguardar la figura de la progenitora.*
- 2. La **patria potestad** será compartida entre ambos padres.*
- 3. **Cuota alimentaria.** La señora IRMA CONSTANZA BOBADILLA AMAYA se obliga a cancelar por concepto de alimentos a favor de sus menores hijos DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA, la suma de \$150.000 mensuales (\$75.000 para cada uno), pagaderos por consignación a la cuenta NEQUI número 3114707501 o convencional de Bancolombia número 87043774104, ambas propiedad del progenitor DANIEL FERNANDO TROCHEZ LUNA, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, suma que se reajustará anualmente conforme el aumento del salario mínimo.*
- 4. **Vestuario.** IRMA CONSTANZA BOBADILLA AMAYA se obliga a suministrar a sus menores hijos DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA dos (2) mudas completas de ropa al año para cada uno, por valor mínimo de \$100.000, que serán entregadas en los días de cumpleaños y cada 24 de diciembre. Dicha suma se reajustará anualmente conforme el aumento del salario mínimo. Asimismo, el progenitor se compromete suministrar en favor de cada menor dos (2) mudas completas de ropa al año para cada uno, por valor mínimo de \$100.000, una para el día de cumpleaños y otra para el 31 de diciembre.*
- 5. **Educación.** ambos padres se comprometen a brindar buena educación a los menores, en el plano moral, físico, psicológico, espiritual y social. Los gastos de educación se compartirán en un 50% para cada progenitor.*
- 6. **Salud.** Los menores DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA se encuentran afiliados a la EPS de su progenitor. Los gastos*

de salud que no cubra el POS, serán asumidos por ambos padres en partes iguales.

7. **Recreación.** Cada progenitor asumirá los gastos de recreación de los menores cuando comportan con ellos.
8. **Régimen de visitas.** La señora IRMA CONSTANZA BOBADILLA AMAYA podrá visitar los fines de semana cada quince días a sus hijos, en caso de que los menores tengan concertado viaje con su progenitor este lo comunicará y se compensará la visita no efectuada. Al menos una vez a la semana la progenitora tendrá derecho a sesiones virtuales con sus hijos, para lo cual el progenitor facilitará el link y acceso a ellas. En caso de ocurrir visitas presenciales, la madre recogerá a sus hijos en el lugar acordado de Villavicencio y los regresará a la casa por tarde a las 10 pm, por lo que no podrá llevárselos fuera de esa hora salvo previo acuerdo con el padre.
9. **Fechas especiales.** La madre compartirá el día de su cumpleaños con el menor en la misma forma señalada en el numeral anterior. Para el cumpleaños de los niños, se compartirá medio día con un padre y medio día con el otro, según lo acuerden los mismos. La navidad y fin de año serán compartidas una con el padre y la otra con la madre de manera alternada anualmente. Vacaciones de mitad de año, semana santa y el receso de octubre y fin de año, los menores compartirán la mitad de cada periodo con el padre y el otro con la madre, según éstos lo convengan.
10. Las visitas tienen como fin fortalecer los lazos familiares y no serán inoportunas en horas de sueño de los menores. Los padres podrán mantener comunicación telefónica con ellos, sin perturbar horarios de sueño, educación y actividades estudiantiles.
11. La **residencia de los menores DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA** será en la Carrera 34 No. 3-97 Barrio Las Acacias, de Villavicencio – Meta. En caso de cambio de dirección, el padre se obliga a informar la nueva dirección y teléfono de la vivienda a la señora IRMA CONSTANZA BOBADILLA AMAYA.
12. **Salidas del país.** Para que los menores salgan del país, sus padres pactan autorización previa para que el progenitor quiera llevarlos al exterior con el compromiso de retornarlos a su país de origen. Dicho consentimiento mutuo será necesario para la renovación de visas, pasaportes y cualquier otro requisito de viaje.
13. El presente acuerdo fue celebrado, encontrándose cada parte en pleno uso de sus facultades mentales y suscrito de manera libre, espontánea y aceptado en su integridad. **El acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.**

Para resolver se considera:

El Despacho considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y disponer la terminación del presente proceso de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso. En efecto, con el mencionado acuerdo las partes han transado sus diferencias respecto de la custodia y cuidado personal de los menores DANIEL SANTIAGO y MARIA ELIZABETH TROCHEZ BOBADILLA, así como todo lo referente a sus alimentos y régimen de visitas. El acuerdo garantiza de manera integral los derechos fundamentales de los menores en la medida en que fueron regulados por los padres todos los aspectos que conciernen a su bienestar, desarrollo personal, emocional y familiar.

*En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio***

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar* la transacción presentada por las partes, acorde con lo indicado en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: *Terminar* el presente proceso en virtud de la transacción.

TERCERO: *Sin costas* por su no causación.

CUARTO: *Se ordena el archivo* de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del 22 DE ABRIL DE
2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria